



**VTKE**

# Libertad de elección del terminal de telecomunicaciones

¿Qué implica poder elegir un terminal?	2
¿Por qué existe la «imposición del router»?	2
¿Qué efectos tiene la «imposición del router»?	2
¿Cómo se puede restaurar la libertad de elección de terminal?	3
La limitación de la elección del terminal no se puede justificar desde el punto de vista técnico	3

## ¿Qué implica poder elegir un terminal?

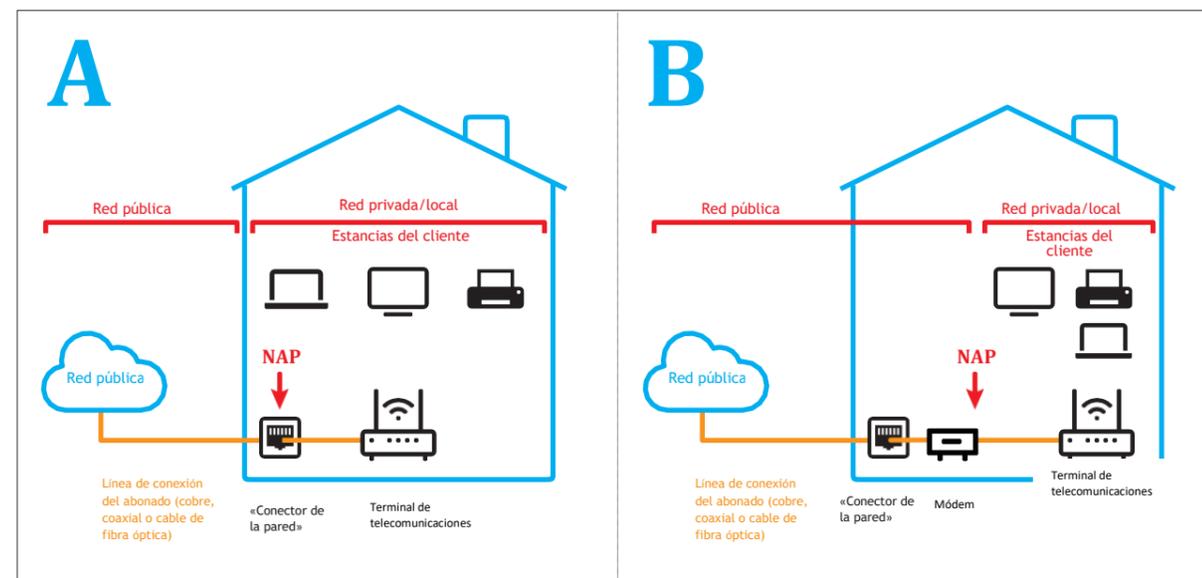
La libertad de elección de terminal implica que el usuario final tiene la posibilidad de utilizar el dispositivo que él mismo elija y no el que le instala la operadora de red por obligación (por ejemplo, un router o módem) en su propia conexión de banda ancha.

Los más beneficiados de esta medida son los consumidores, que pueden elegir, entre una variedad de productos, aquel terminal que mejor se adapte a sus necesidades en términos de funcionalidad y calidad. De este modo, el usuario se beneficia del enorme potencial que ofrecen las redes Gigabit de alto rendimiento, puede cambiar de operador de red sin problema y se encuentra, sin duda, en una situación de protección de datos segura.

Por otro lado, para los fabricantes de dispositivos, la libre elección de terminal también es una buena noticia. La competencia que nace de esta libertad empuja a los fabricantes a diseñar el mejor terminal y fomenta la innovación que, una vez más, beneficia a los usuarios finales.

## ¿Por qué existe la «imposición del router»?

Las ambigüedades y las lagunas en el marco regulatorio permiten a los operadores de red redefinir de forma arbitraria dónde se encuentra el punto de conexión de red que establece el límite entre la red de telecomunicaciones pública y la red doméstica privada, y adaptarlo de acuerdo a sus necesidades. Según algunos operadores, el punto de terminación de red ha dejado de ser la toma de la pared (modelo A) para ubicarse ahora en los puertos del terminal que pertenecen al cliente (modelo B). Según este modelo, los routers o módems serían parte integral de la red pública de transporte de telecomunicaciones y estarían bajo el control de los operadores de red.



Sobre esta base, los operadores de red imponen a sus clientes el terminal que deben utilizar en su conexión de banda ancha. Además, se niegan a entregar los datos de acceso a sus clientes y evitan la publicación de las especificaciones de sus puertos de acceso a la red o bien lo hacen solo parcialmente.

No obstante, la regulación actual vigente contempla normas muy diferentes:

El Reglamento (UE) 2015/2120, que establece medidas en relación con el acceso a una Internet abierta, estipula en el artículo 3, apartado 1, que el usuario final tiene derecho a «utilizar los equipos terminales de su elección». Dado que el Reglamento se aplica en todos los Estados miembros de la Unión Europea, todos los usuarios de Europa tienen derecho a utilizar los dispositivos que ellos elijan.

Además, en el artículo 3, letra b) de la Directiva 2008/63/CE sobre la competencia en el mercado de las instalaciones de telecomunicaciones, existe un derecho de conexión indirecto para terminales. En la mayoría de Estados miembros de la UE, la presente Directiva se ha incorporado a la legislación nacional y el derecho de conexión está vigente.

Lo mismo ocurre con la obligación de los operadores de publicar las especificaciones técnicas de los puertos de las redes públicas, según el artículo 4 de la directiva 2008/63/CE.

## ¿Qué efectos tiene la «imposición del router»?

### Restricción de la elección y libertad de elección de los usuarios

Los usuarios finales ven limitada su libertad de elección porque no pueden utilizar el terminal que ellos desean en su conexión a Internet.

### Potencial de la infraestructura de banda ancha moderna

Muchos operadores de red ponen a disposición de los usuarios terminales con funciones limitadas o con menos potencia que los que se pueden encontrar en el mercado. No importa lo elevado que sea el rendimiento de la infraestructura del ancho de banda: el usuario no va a poder beneficiarse de ello.

### Dificultades para cambiar de operador de red

Si el cliente decide cambiar de operador, en el peor de los casos, no podrá seguir utilizando su antiguo dispositivo y es posible que, incluso, tenga que pagar por que le instalen y configuren un dispositivo nuevo.

### Dificultades para la protección de los datos

Si el terminal y su función de conmutación local forman parte de la red pública de transporte de telecomunicaciones, la comunicación, que hasta ese momento se efectuaba a través de sistemas de comunicación privados (Wi-Fi, DECT, PBX, etc.) dentro de la red doméstica privada, pasa a ser una comunicación pública controlada por el operador de red. El envío de mensajes de texto o fotos a través de la red Wi-Fi a una impresora inalámbrica, por ejemplo, pasaría a ser una comunicación pública a la que el operador de red podría acceder potencialmente. Desde el punto de vista de la protección de datos es preocupante que los operadores de red puedan conseguir, de este modo, información sobre las actividades privadas que tienen lugar en una red doméstica.

Por si esto fuera poco, el terminal está en «posesión» de datos técnicos de carácter confidencial, como la lista de todos los dispositivos que están disponibles dentro de la red privada (por ejemplo, ordenadores, *tablets*, *smartphones* o impresoras), los horarios a los que estos se encienden y se apagan, la asignación del tráfico de Internet a un dispositivo concreto, listas de teléfonos, últimas llamadas realizadas, desvíos de llamadas, datos de acceso a otros servicios o dispositivos USB conectados y sus contenidos. Si el proveedor es quien tiene el control sobre el terminal, estos datos estarían, en teoría, a disposición del operador de red.

### Problemas con la seguridad informática

La imposición del router conduce a un acaparamiento de las infraestructuras y, por tanto, si hubiese problemas con la seguridad de un terminal (por ejemplo, en caso de ataque cibernético) se verían afectados un elevado número de dispositivos. Los usuarios finales deberían esperar a que su operador de red solucionase el problema y seguirían estando en riesgo durante el tiempo de espera. Por el contrario, si existiese la libre elección de terminal, el usuario podría adquirir un dispositivo nuevo, más seguro, y examinarlo por su cuenta.

### Riesgo potencial de la neutralidad de la red

Por un lado, la restricción del derecho de conexión no permitiría el acceso sin discriminación a la red y, por otro, el usuario vería mermada su capacidad de decisión sobre los servicios que pueden transferirse y la calidad de los mismos.

### Inconvenientes ecológicos y económicos para el usuario final

La conexión en cascada, es decir, la activación a la misma red tanto del terminal «impuesto» como del terminal elegido libremente también puede generar problemas. Ambos son dispositivos eléctricos y generan un mayor coste energético. Esto hace que el usuario final tenga que pagar los costes de electricidad de un dispositivo que no le pertenece y que, además, controla el operador de red. Sobre él recaen también los costes de adquisición iniciales del dispositivo que impone el proveedor.

### Sin competencia no hay innovación ni progreso técnico

La restricción de la libertad para elegir terminales pone trabas a la libre competencia en una economía de libre mercado. Como consecuencia, se merma la capacidad innovadora de los fabricantes de dispositivos, se alargan los ciclos de innovación, los usuarios finales se benefician menos de la innovación y todo ello afecta a la situación laboral del sector.

## Peligro de la soberanía digital de la UE con respecto a los terminales

La falta de una competencia que trabaje para desarrollar el mejor terminal en la UE reduce la fortaleza de los fabricantes europeos y su capacidad mercantil.

## ¿Cómo se puede restaurar la libertad de elección de terminal?

Si se aplicaran las medidas que enumeramos a continuación, los usuarios podrían volver a decidir si quieren seguir utilizando el terminal que les instala el operador o un router de su elección:

- El punto de terminación de red no está definido claramente y por eso los operadores de red pueden eludir la libertad de elección del terminal. Las **instituciones nacionales** se basan en el Código Europeo de las Comunicaciones Electrónicas y en las directrices del ORECE para determinar el punto de terminación de red. Por eso, están en disposición de establecer, con certeza jurídica y de forma inequívoca, cuál es el punto de terminación de red o «conector de la pared» y deben hacerlo con determinación.
- **Las autoridades competentes** deberían velar por la **correcta aplicación** de la **legislación existente**, que regula el derecho del usuario final a la libre elección del terminal, el derecho de conexión y la obligación de los operadores de red a publicar las especificaciones de los puertos de conexión.
- Los **operadores de red** deberían tener la obligación de **entregar todos los datos de acceso y registro** del terminal, así como aquellos datos necesarios para el uso de los servicios prestados.

## La limitación de la elección del terminal no se puede justificar desde el punto de vista técnico

En la discusión sobre la elección de terminal a menudo se afirma que no es posible o que es demasiado arriesgado restaurar la libertad. De hecho, no hay motivos técnicos o jurídicos que se opongan a la libertad de elección.

En EE. UU., Alemania e Italia, los usuarios finales pueden elegir qué dispositivo desean utilizar en su conexión de banda ancha. En Estados Unidos, el mercado de los terminales de telecomunicaciones siempre ha estado abierto. Por su parte, la entrada en vigor de la ley para la selección y conexión de equipos terminales de telecomunicaciones restauró la libertad de elección de router en agosto de 2016 en Alemania. Años después, Italia se sumó a la iniciativa en agosto de 2018 con la Delibera n. 348/18/CONS, que decreta la libertad del usuario a elegir terminal.

Los temores de aquellos que se oponen a la libertad de elección de terminal no han llegado a materializarse en forma alguna. ¿Por qué no sería posible la elección del terminal en todos los Estados miembros de la UE?

Al fin y al cabo, incluso el mercado de la telefonía móvil ha demostrado que la libertad de elección del terminal no solo es posible, sino que puede llegar a ser muy exitosa. Sería inimaginable que los operadores móviles impusieran a sus clientes el *smartphone* que deben usar en sus correspondientes redes.

En las comunicaciones móviles el efecto ha sido impresionante y se ha demostrado que el desarrollo tecnológico constante de las redes no está reñido con la libertad de elegir teléfono móvil, sino que ha sido el motor que ha impulsado la innovación. Los clientes de telefonía móvil se benefician de dispositivos cada vez más rápidos con tecnologías cada vez más completas.

Por tanto, ¿por qué los clientes finales de las redes fijas siguen privados de las ventajas que ofrece la libertad de elección del terminal?

<sup>1</sup> Considerando 19 y artículo 61, apartado 7 de la Directiva (UE) 2018/1972 que trata el Código Europeo de las Comunicaciones Electrónicas (CECE)

<sup>2</sup> Directrices ORECE sobre la identificación del punto de terminación de red en diferentes topologías de red (BoR (20) 46)

<sup>3</sup> Véase también «4 Location of the mobile NTP» en «BEREC Guidelines on the Identification of the Network Termination Point in Different Network Topologies» (BoR (20) 46)